



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 26 FEB. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0056 -2013-GRA/ORADM-ORH.

VISTO; el Expediente Nº 019349 de fecha 03 de agosto del 2012, Resolución Directoral Nº 109-2007-GRA/ORADM-ORH, Informe Nº 0242-2012-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Decreto Nº 16268-GRA/ORADM-ORH, Opinión Legal Nº 765-2012-GR-AYAC/GG-ORAJ-ECN, y demás documentos adjuntos en cuarenta y tres (43) folios referente a Pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley 19990; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el administrado don **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, solicita la modificación de la Resolución Directoral Nº 109-2007-GRA/ORADM-ORH, de fecha 03 de octubre del 2007, con la cual ha resuelto reconocer y otorgar el Pago de los Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones **AFP – Integra**, ascendente a la suma de Siete Mil Doscientos Quince y 49/100 Nuevos Soles (**S/ 7,215.49**) como consecuencia de su desafiliación del Sistema Privado de Pensiones (AFP – Integra);

Que, en corroboración a la pretensión solicitado por el administrado en observancia a los aspectos precisados en el considerando precedente se tiene establecido que la Superintendencia de Banca, Seguro y AFP (**SBS**) mediante Resolución S.B.S. Nº 7546-2011 de fecha 27 de junio del 2011 ha resuelto la desafiliación del administrado don **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, por consiguiente los recursos de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC), fue transferida a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) **Sistema Nacional de Pensiones**;

Que, respecto al caso, mediante Informe Nº 0242-2012-GRA/ORADM-ORH-UARBP, la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios ha realizado el recálculo de la Liquidación de Aportes Pensionarios al **Sistema Nacional de Pensiones**, y como resultado de dicha acción los aportes previsionales han variado sustancialmente ascendiendo al importe de Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 50/100 Nuevos Soles (**S/ 8,853.50**) correspondiente al periodo de suspensión del 01 de octubre de 1996 al 11 julio del 2006;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el Beneficio de la Reincorporación y/o Reubicación Laboral en el Sector Público, el Estado asuma el pago de aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...), en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el Estado;

Que, son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho la contravención a la Constitución a las Leyes o a las normas reglamentarias aplicable en





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 26 FEB. 2013

RESOLUCIÓN DIRECTORAL 0056 -2013-GRA/ORADM-ORH.

armonía a lo dispuesto por los artículos 10º numeral 1) y 202º numerales 202.1 y 202.2 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo actuado en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nº 1216-2011-GRA/PRES y 570-2012-GRA/PRES; y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Directoral Nº 109-2007-GRA/ORADM-ORH de fecha 03 de octubre del 2007, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el Pago de los Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones, ascendente al importe de Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 50/100 Nuevos Soles (S/. 8,853.50), al administrado señor **WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE**, correspondiente al periodo de suspensión del 01 de octubre de 1996 al 11 de julio del 2006, de acuerdo al siguiente resumen que se detalla:

Periodos de aporte	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
S/.	136.69	722.48	785.76	879.99	911.40	937.40	989.40	989.40	989.40	989.40	522.18
TOTAL S/.											8,853.50

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20º de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.12.299 Otras Retribuciones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional Ayacucho.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y las instancias correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se remite a la Oficina de Recursos Humanos para la inscripción oficial, Expediente por número 0056-2013-GRA/ORADM-ORH.
Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

Abog. WILFREDO ABAD SÁNCHEZ QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL

06702

